

	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				
	NIT 900.004.059-7				
	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DOCUMENTO CONTROLADO	
	DE-FR-14	04-07-2024	05	Página 1 de 10	

ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. PAA-2026	
Fuente de los Recursos	Recursos Propios	
Descripción de la Necesidad	Servicio Especializado De Dosímetros	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha en la que se Terminan los Estudios Previos:	02-02-2026	
Responsable del Proceso	Técnico Administrativo	
Dependencia solicitante	Subgerencia Administrativa Y Financiera	
Modalidad de Contratación	Directa	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO		
3.1. Descripción de la necesidad	<p>EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. (en adelante "EL HOSPITAL"), es una Empresa Social del Estado, de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. EL HOSPITAL como Institución Prestadora de Salud – I.P.S, presta sus servicios de salud a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud que están a dentro de las Entidades Promotoras de Salud – E.P.S., o fuera de ellas. El HOSPITAL está organizada y estructurada de forma que pueda prestar los servicios de salud de categoría de primer nivel, teniendo como principios básicos: la calidad y la eficiencia; además cuenta con autonomía administrativa, técnica y financiera. El legislador ha considerado que este tipo de entidades a las que pertenece EL HOSPITAL, prestan sus servicios en el área de la salud, compiten en este mercado, y deben respetar las reglas que impiden el monopolio y garantizar la libertad de competencia en la prestación de sus servicios, con lo cual queda demostrado que jurídicamente son valoradas como empresas creadas, entre varios fines, con el propósito de obtener lucro económico.</p> <p>Prestar los servicios de salud de primer nivel a los usuarios que se acercaren a la entidad requiere de una capacidad Administrativa y Asistencial, siendo la capacidad asistencial las instalaciones, equipos, personal y herramientas científicas, para desarrollar los diferentes procedimientos médicos a los pacientes de la entidad. Entre las instalaciones, se encuentra el área de Rayos X.</p> <p>EL ÁREA DE RADIODIAGNÓSTICO, se encarga de los equipos de rayos-x o equipos generadores de radiaciones ionizantes utilizados en el diagnóstico médico no invasivo que ayuda en los procedimientos que comprenden intervenciones diagnósticas y/o terapéuticas. Estos equipos de Rayos X, son operados por personal profesional de la entidad, que despliegan unos protocolos y procedimientos en la toma de las imágenes diagnosticas, pero debido al proceso físico de la generación de los Rayos X por parte de los equipos, el cuerpo humano puede recibir radiación que debe ser monitoreada. La radiación puede producir efectos negativos en la salud de los profesionales de la salud, por ello, se deben mantener los equipos de Rayos X en las mejores condiciones y, debe ser continuo el monitoreo del funcionamiento y la exposición a radiación en el personal.</p>	

La dosimetría es una prueba realizada con el fin de planificar un tratamiento de radioterapia. Consiste en un cálculo de las dosis absorbidas en tejidos y materia como resultado de la exposición a radiación, tanto directa como indirecta. Esta medición se realiza gracias a un dosímetro, que permite estudiar la cantidad adecuada de radiación a la que se puede someter a cada persona y analizar las posibles consecuencias de la radiación en cada caso. Se llama dosimetría personal a la determinación de la cantidad de radiación ionizante absorbida por los profesionales que trabajan en Rayos X. Su finalidad es garantizar que los trabajadores cumplan con los límites de dosis que establece la Autoridad Regulatoria Nuclear, para medir estas radiaciones, se utilizan equipos específicos en lugares del cuerpo humano.

En consecuencia, El HOSPITAL requiere de los servicios de una persona PARA LA MEDICIÓN DE RADIACIÓN MEDIANTE LA DOSIMETRÍA, con capacidad económica, jurídica y técnica, con reconocimiento comercial dentro del área de desarrollo, para que preste el servicio.

En consecuencia, se requiere un PROVEEDOR con capacidad económica, jurídica y técnica, y reconocimiento en el área, para que suministre los dispositivos que miden la exposición a la radiación del personal del HOSPITAL, se mida y se comparta esa información a la entidad.

3.2 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.2.1. Objeto Contractual:

"SERVICIO DE DOSIMETRIA PARA EL PERSONAL SOMETIDO A VIGILANCIA RADIOLOGICA EN EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."

3.2.2 Clasificación UNSPSC:

Los bienes y/o servicios, objeto del Proceso de Contratación se describen a continuación.

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	26141702	Dosímetros

3.2.3. Descripción Técnica del Objeto a contratar:

El servicio de dosimetría tiene como finalidad la medición, control y registro de las dosis de radiación ionizante recibidas por el personal ocupacionalmente expuesto (POE) en un hospital. Esto garantiza el cumplimiento de los límites de dosis establecidos por normativas nacionales e internacionales, asegurando la protección radiológica y la seguridad del personal.

Alcance: El servicio cubre a todos los trabajadores que, por sus funciones, están expuestos a radiación ionizante, incluyendo médicos radiólogos, tecnólogos en radiología, enfermeros de áreas de imagenología y medicina nuclear, físicos médicos y personal de apoyo en áreas de radioterapia y radiodiagnóstico.

Metodología:

- **Selección del tipo de dosímetro:** Se utilizan dosímetros de cuerpo entero (termoluminiscentes o de película) y de extremidades según el tipo de exposición.
- **Entrega y recolección periódica:** Los dosímetros son entregados y recolectados en intervalos definidos (mensual o trimestral) para su análisis.
- **Lectura y análisis:** Los dosímetros son evaluados por un laboratorio de dosimetría acreditado, donde se determina la dosis absorbida.
- **Registro y notificación:** Los resultados se registran en un sistema de control de dosis y se notifican a cada trabajador y al responsable de protección radiológica.

Normativa y Cumplimiento:

	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				
	NIT 900.004.059-7				
	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DOCUMENTO CONTROLADO	
	DE-FR-14	04-07-2024	05	Página 3 de 10	

El servicio de dosimetría se rige por las regulaciones establecidas por organismos como la Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP), la Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA) y las normativas nacionales de protección radiológica.

Beneficios:

- Garantiza la seguridad del personal expuesto.
- Permite la detección temprana de posibles sobreexposiciones.
- Facilita el cumplimiento de normativas de protección radiológica.
- Contribuye a la mejora de los protocolos de seguridad en el hospital.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

3.3.1 Obligaciones Específicas del Objeto Contractual:

El CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1.** Iniciar la ejecución del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello y suscribir la respectiva acta de inicio. **2.** Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio especializado de dosimetría para los profesionales expuestos a Rayos X, que prestan servicios en EL HOSPITAL. **3.** Prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en la propuesta. **4.** Prestar los servicios usando las técnicas científicas apropiadas, los equipos adecuados y los profesionales idóneos. **5.** Garantizar la calidad de los equipos dosímetros, que cumplan con las condiciones técnicas y operativas. Para ello, el CONTRATISTA desarrollará los mantenimientos periódicos pertinentes a los equipos de dosimetría. **6. Dar estricto cumplimiento al sostenimiento de las buenas relaciones interpersonales entre contratistas, entre contratistas y personal de planta, y entre contratistas y usuario.** **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.3.2 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el deber legal de afiliación y aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales, en los términos establecidos en la normatividad del Sistema General de Seguridad Social Integral, y en su medida, los correspondientes a los aportes parafiscales. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato. **3.** Cumplir con el objeto del Contrato de conformidad con las políticas, disposiciones, normas reglamentarias, o según el encausamiento del contrato por quien ejerce la supervisión, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la actividad. **4.** Utilizar adecuadamente la información y los bienes facilitados para el desarrollo del contrato, debiendo responder por el mal uso o indebida utilización. **5.** Devolver a la terminación del Contrato, los bienes o documentos referidos en el numeral anterior. **6.** Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y los que sean requeridos por éste. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. **8.** En estricto cumplimiento del objeto del Contrato, Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, EL CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen conforme al Manual Interno de Contratación las medidas necesarias. **9. El CONTRATISTA mantendrá los permisos, habilitación, condiciones y medios necesarios, relacionados con la actividad económica y profesional, para ejecutar el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga de forma diligente a informar a la entidad de la situación administrativa o legal que le da pérdida a su capacidad operativa según las normas y la capacidad empresarial. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación da lugar de forma directa e inequívoca a la aplicación de la cláusula penal del contrato.**

3.3.3. Obligaciones del Hospital de Castilla La Nueva

EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. **1.** Cancelar el valor total del Contrato, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto, las obligaciones generales y específicas y, dentro de la vigencia del mismo. **2.** Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. **3.** Responder y aclarar dudas al CONTRATISTA cuando este requiera información operativa para la ejecución del contrato. **4.** Realizar las acciones operativas y administrativas necesarias para facilitar la

3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.

prestación del servicio, previo a un análisis de pertinencia hecho por la entidad. 5. Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. 6. Designar un SUPERVISOR en el manejo técnico y operativo del mismo. 7. Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del Contrato y que se establezca por el HOSPITAL.

El régimen jurídico aplicable al presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, por disposición expresa del numeral 6°, del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, será el Derecho Privado, es decir, se aplicarán las normas del Código Civil, el Código de Comercio, y prevalecerá el principio de la autonomía de la voluntad, entre otros. Así mismo, por expresa autorización de la norma en cita, se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales establecidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007. De igual manera, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como el caso del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa conforme lo dispone el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 006 del 08 de octubre de 2024, para contratar: (i) Por un lado el Artículo 18, establece que: ***"El HOSPITAL, realizará la selección de sus proveedores de bienes y servicios o contratistas mediante las siguientes modalidades: (...) "Contratación Directa"; y por otro lado el Artículo 19, establece que: "El Hospital podrá seleccionar directamente, solicitando mínimo una propuesta, cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a OCHENTA (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes..."***

3.4.1. Fundamentación para la contratación

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN PERIODO DE LEY DE GARANTÍAS

El Hospital, en su calidad de Empresa Social del Estado (E.S.E.), tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna e ininterrumpida del servicio de salud a la población. En consecuencia, las actividades de contratación requeridas para el funcionamiento institucional, tales como adquisición de medicamentos, insumos médicos, reactivos, mantenimiento de equipos biomédicos, servicios de apoyo diagnóstico, transporte asistencial, aseo hospitalario, vigilancia, alimentación hospitalaria, servicios tecnológicos, entre otros, se consideran indispensables para mantener la operación y evitar riesgos para la vida e integridad de los pacientes.

1. OBJETO DE LA FUNDAMENTACIÓN

La presente fundamentación tiene como finalidad justificar la procedencia de la contratación directa por parte del Hospital, durante el periodo de restricción electoral (Ley de Garantías), cuando los contratos a celebrar sean estrictamente necesarios para el funcionamiento de la entidad y para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1. Constitución Política de Colombia

- Artículo 2: Establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Aplicación al hospital: obliga a las entidades públicas a actuar para garantizar derechos fundamentales, como la salud y la vida, evitando interrupciones en la prestación del servicio.

- Artículo 49: Reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado y establece el deber de garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación.

Aplicación al hospital: la entidad debe asegurar la continuidad del servicio de salud, lo cual requiere contratación oportuna de bienes y servicios indispensables.

• Artículo 365: Dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y deben prestarse de manera eficiente a todos los habitantes.

Aplicación al hospital: el servicio público de salud no puede suspenderse por restricciones administrativas si ello pone en riesgo a la población.

2.2. Ley 1751 de 2015 – Ley Estatutaria de Salud

Reconoce la salud como derecho fundamental autónomo, con garantía de acceso efectivo, oportuno y de calidad.

Aplicación al hospital: obliga a la E.S.E. a asegurar condiciones materiales y operativas para prestar el servicio, lo que incluye contratación para funcionamiento.

2.3. Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud

Establece el modelo del sistema de salud y la obligación de garantizar la prestación de servicios bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Aplicación al hospital: el hospital debe contar con insumos, personal de apoyo y operación técnica para cumplir con la atención.

2.4. Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales

Regula medidas para proteger la transparencia e igualdad en procesos electorales, incluyendo restricciones a la contratación estatal en periodos determinados.

Regla general: se limitan ciertos procesos contractuales en época electoral.

Excepción aplicable al sector salud: la norma permite que no se afecte la continuidad de servicios esenciales y el funcionamiento normal de las entidades públicas.

Aplicación al hospital: la E.S.E. puede contratar cuando se trate de asegurar la continuidad del servicio de salud, evitando desabastecimientos, suspensión de servicios, o afectación grave a la operación hospitalaria.

2.5. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

• Artículo 3 (Fines de la contratación estatal): Los contratos estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados.

Aplicación al hospital: la contratación se justifica como medio para garantizar continuidad del servicio público de salud.

• Artículo 24 (Principio de transparencia): Exige reglas claras, publicidad y motivación en los procesos contractuales.

Aplicación al hospital: aun en contratación directa, debe existir soporte técnico, económico y jurídico, y dejar trazabilidad.

• Artículo 25 (Principio de economía): Ordena adelantar los procesos con eficiencia y sin trámites innecesarios, garantizando la finalidad del contrato.

Aplicación al hospital: permite actuar con oportunidad para evitar fallas del servicio.

• Artículo 26 (Principio de responsabilidad): Los servidores públicos deben asegurar que el proceso contractual responda al interés general y evitar riesgos y daños.

Aplicación al hospital: obliga a contratar oportunamente para evitar eventos adversos, cierre de servicios o riesgos sanitarios.

2.6. Ley 1150 de 2007

Define reglas de selección objetiva y modalidades de contratación.

Aplicación al hospital: la contratación directa debe estar debidamente motivada, sustentada y soportada.

2.7. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Reglamenta aspectos de la contratación estatal, incluyendo la etapa precontractual, estudios previos, análisis de riesgos y la planeación contractual.

Aplicación al hospital: exige que toda contratación directa tenga estudios previos, necesidad, análisis de mercado y soportes que justifiquen valor y proveedor.

2.8. Régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.)

Las E.S.E. son entidades públicas descentralizadas con objeto de prestar servicios de salud.

Aplicación al hospital: por su misión institucional, la contratación relacionada con insumos médicos, equipos, mantenimiento, y servicios de apoyo es esencial para garantizar el servicio público.

3. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LEY DE GARANTÍAS

3.1. La salud como servicio público esencial y derecho fundamental

El servicio de salud tiene carácter esencial, y por tanto el Hospital Público debe garantizar su prestación continua, lo que impone una obligación reforzada de evitar interrupciones del servicio, mantener la operación clínica y administrativa, y garantizar condiciones de seguridad del paciente.

3.2. La Ley de Garantías no puede paralizar el servicio público de salud

Aunque la Ley 996 de 2005 impone restricciones en periodos electorales, no se puede interpretar de forma que impida el funcionamiento del Estado, especialmente cuando se trata de un servicio esencial. Por ello, los contratos que se celebren deben ser indispensables para el funcionamiento y continuidad del servicio y no deben tener fines políticos, electorales o de favorecimiento indebido.

3.3. Condiciones para soportar jurídicamente la contratación directa

Para garantizar legalidad y evitar observaciones de control fiscal o disciplinario, la entidad debe demostrar la necesidad real y actual del bien o servicio, probar que es esencial para la prestación del servicio de salud, justificar técnicamente el alcance del contrato, acreditar disponibilidad presupuestal (CDP), realizar análisis de precios de mercado (cotizaciones), designar supervisor o interventor y publicar y dejar trazabilidad en SECOP (según aplique).

4. CONCLUSIÓN JURÍDICA

Con fundamento en la Constitución Política, la Ley Estatutaria de Salud, el Estatuto de Contratación Pública y la Ley 996 de 2005, el Hospital se encuentra habilitado para adelantar contratación directa durante el periodo de Ley de Garantías, siempre que el objeto contractual sea necesario para el funcionamiento de la entidad, la continuidad del servicio público esencial de salud, y se respete el marco de principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación.

En consecuencia, el presente proceso contractual cumple con las condiciones jurídicas para poder ser desarrollado en ley de garantías, bajo la modalidad de contratación directa.

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo

El valor estimado del contrato se establece según el histórico de contratación de la entidad, ya que cuando se habla de necesidades genéricas en donde se determina que el HOSPITAL va a necesitar de un bien pero que, por no tener la certeza del número exacto de bienes, se hace complejo dar un valor específico, pero sí se puede proyectar una bolsa de recursos conforme al comportamiento histórico que ha tenido la entidad para esta misma necesidad.

Respecto a la cantidad de recursos destinados, el HOSPITAL cuenta con el siguiente histórico de contratación:

NO.	OBJETO	VALOR	TERMINO
2024-200	SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLOGICO PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.	\$410,304	SIETE (7) MESES

2025-127	SERVICIO DE DOSIMETRIA PARA EL PERSONAL SOMETIDO A VIGILANCIA RADIOLOGICA EN EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.	\$547.072	SIETE (7) MESES
----------	--	-----------	--------------------

El valor anual de la última anualidad fue por lo suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$547.072) M/CTE.**, ahora bien, es de aclarar que el valor anterior corresponde al valor de una anualidad anterior que no contempla el aumento del costo de vida, la inflación, el IPC de diciembre de 2025 fue por 5.10%, el incremento de salario mínimo para 2026 de 23%, etc., teniendo en cuenta el aumento de precios que nos sugieren los indicadores económicos, es oportuno disponer de un mayor valor de recursos suficientes para dar cobertura adecuada.

Que, en cotización de una persona que hace parte del histórico de contratación, se cotizó un valor anual de dosímetro por **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$273.536) M/CTE.** La diferencia de costos resulta en que el Ministerio de Salud expidió la Resolución 40377 de agosto de 2025, la cual establece lo siguiente: "Estimación de dosis (...) C. Cuantificación de las dosis no ocupacionales: uso del dosímetro control.", por lo que la persona cotizante manifiesta que según la necesidad de la entidad, sólo requiere de un dispositivo y que el otro que se empleaba, a partir del presente año ya no tendrá cobro, pero que este dispositivo se seguirá entregando de forma integral dentro del paquete, ya que hace parte de la medición.

Teniendo en cuenta que la cobertura del contrato histórico fue variada, se pretende tener cobertura de **SIETE (7) MESES.**

En consecuencia, se hace técnicamente válido disponer una bolsa de recursos por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$273.536) M/CTE.**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con una vigencia de **SIETE (7) MESES.**

Que, se hace un cruce de precios para establecer el valor promedio individual de cada elemento, como se identifica en la tabla. Este valor individual deberá ser la referencia.

Ítem	Bien o Servicio	Descripción del Bien o Servicio	Fuente de Financiación	Valor por Rubro
1	Servicio	Servicios Especializados	Recursos Propios	\$273.536
Total, Fuente y Valor por Rubro				\$273.536

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	000183
Código CCPET:	2.1.2.02.02.008.05.03
Cuenta:	"OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN N.C.P."
Valor:	\$273.536
Oficina que Genera	Subgerencia Administrativa y Financiera

3.5.2 Variables consideradas para calcular el

Teniendo en cuenta los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal de la Entidad Acuerdo No. 006 de 2024, artículo 2, que son extraídos del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que son Fines del Estado:

	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				
	NIT 900.004.059-7				
	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DOCUMENTO CONTROLADO	
	DE-FR-14	04-07-2024	05	Página 8 de 10	

presupuesto oficial:	<p>La IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD, PUBLICIDAD, RESPONSABILIDAD, BUENA FE, CALIDAD, Y, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. Que son de vital importancia tenerlos como fundamento y bases para cualquier contrato que vaya desarrollar la entidad, y que deben ser explicados al posible contratista, pues son determinantes en la contratación de la entidad.</p> <p>Las variables considerables se calculan en relación a la necesidad que tiene la entidad y lo que pretende lograr con la suscripción del contrato, es de allí de donde se establecen cual es el nivel de tiempo y compromiso del contratista, la cantidad de acciones, el nivel de complejidad del servicio, el nivel académico y la experiencia necesaria requerida. Los anteriores elementos son fundamentales para lograr establecer una negociación basada en la realidad contractual. Por otro lado, otro elemento a tener en cuenta es el histórico contractual de la entidad y el termino con el que se pretende dar cobertura.</p>
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	<p>El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., realizará el pago del valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES conforme a lo suministrado, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, las obligaciones generales y específicas, previa presentación de la cuenta de cobro (con evidencia documental y fotográfica), la respectiva factura de venta, certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, y la certificación de cumplimiento por el SUPERVISOR del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La cuenta de cobro será radicada en físico en la ventanilla única de radicación y deberá contener: la presentación de la respectiva factura en físico (misma que se generó en la facturación electrónica enviada al correo esecastillalanueva@gmail.com), certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, y la certificación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. EL CONTRATISTA para solicitar el pago requiere el certificado por parte del Revisor Fiscal si se está obligado a ello y/o el Representante Legal conforme al cumplimiento de lo normado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO TERCERO: A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con treinta (30) días para el desembolso efectivo. PARAGRAFO CUARTO: El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista acredite como propia, en entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.</p>

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> - Invitación a presentar propuesta - Propuesta y anexos a la propuesta, que a continuación se enuncian: - Hoja de vida DAFP persona natural o jurídica según corresponda emitida por el SIGEP. - Declaración de bienes y rentas DAFP para la persona natural o para el representante legal de la persona jurídica según corresponda emitida por el SIGEP. (si le aplica) - Copia al 150 % de Cédula de Ciudadanía. - Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT). - Tarjeta profesional / Título profesional. (si le aplica) - Certificado de vigencia de la matrícula o de antecedentes profesionales. (si le aplica) - Libreta militar (hombre menor de 50 años) (si le aplica) - Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas).
----------------------------	--

	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO			
	NIT 900.004.059-7			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DOCUMENTO CONTROLADO
	DE-FR-14	04-07-2024	05	Página 9 de 10



	<ul style="list-style-type: none"> - Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, REDAM, delitos sexuales (si le aplica) (esta consulta debe ser comprobada por la entidad). - Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. - Certificación art. 50 Ley 789 de 2002 (para personas jurídicas). - Certificaciones de idoneidad y experiencia. - Resultados del examen de salud ocupacional. (si le aplica) - Formulario de inhabilidades e incompatibilidades. (si le aplica) - Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (persona jurídica) expedido por la Contraloría General de la República. (requisito establecido para ser adelantado por la entidad.) (si le aplica).
3.6.1.2 Experiencia	El proponente deberá anexar experiencia relacionada con el suministro que se pretende dar a la entidad, dándole prioridad a la experiencia que acredite la experiencia en el sector público y después, a la experiencia previa. Como mínimo, el Contratista debe acreditar una experiencia por el 50% del valor del proceso.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	<p>DEFINICIÓN DE RIESGO. El Hospital de Castilla La Nueva ESE, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del bien, obra o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso.</p> <p>Se enumeran los siguientes riesgos:</p> <p>Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato. Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para El Hospital de Castilla La Nueva ESE, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Hospital no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista. Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.</p> <p>Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato suscrito por el Hospital y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.</p> <p>a. Riesgo de Suspensión del Contrato: Tipificación: Se considera conforme al Estatuto Interno de Contratación que existe lugar a la suspensión del mismo, cuando se presenten los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Asignación: Si el hecho afecta al Contratante se dejará la debida constancia y se procederá a suscribir la respectiva acta de suspensión. Si por el contrario el caso aislado afecta al contratista, la entidad determinará si se puede catalogar como fuerza mayor o caso fortuito. Medidas Cautelares: Se tendrá en cuenta que se cumpla el tiempo prudente para enervar las causas que dieron origen a dicho acto y si es necesario de contratará una persona que reúna las características por el tiempo que dure la suspensión.</p> <p>b. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan: Tipificación: Las obligaciones contenidas en el contrato deben ser efectuadas en su totalidad, so pena de ser susceptible de un inminente incumplimiento por parte del contratista. Asignación: Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por éste y por la aseguradora si hay lugar a ello. Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor y se tomarán los correctivos necesarios para sortear tal incumplimiento y se requerirá póliza de cumplimiento.</p> <p>c. Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato: Tipificación: Todo contrato celebrado entre el hospital y un particular o el hospital con otra entidad del Estado, es susceptible de liquidación del mismo. Lo anterior indica que debe existir, en cumplimiento de los principios contemplados en el Estatuto Interno de Contratación, la facultad de los contratistas de suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo.</p>

Asignación: Si el hecho afecta al Hospital, éste deberá velar por la liquidación unilateral del contrato, siempre y cuando éste sea susceptible de ello.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo un seguimiento a los contratos terminados para efectuar las liquidaciones dentro de la vigencia del mismo.

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplica:

Garantía	REVISIÓN	CONTRA	POS	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento				NO		
Buen manejo del anticipo				NO		
Devolución del pago anticipado				NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.				NO		
Estabilidad y calidad de obras				NO		
Calidad del servicio o bien.				NO		
Provisión de repuestos				NO		
Otros				NO		
Seguro de responsabilidad civil Extracontractual.				NO		

3.9. Interventoría o Supervisión:

El Hospital una vez suscrito el contrato asignará un Supervisor, el cual realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, a la ejecución contractual.

3.10 Plazo de Ejecución del Contrato

SIETE (7) MESES

3.11 Liquidación del Contrato

El contrato SI amerita liquidación conforme lo estipula el Estatuto Interno de Contratación.

3.12 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo.

YULY VIVIANA MORA GARCIA

TECNICO ADMINISTRATIVO – SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró: Yuly Viviana Mora García Técnico Administrativo	Revisó: Cristian Camilo Torres García Asesor Jurídico	Aprobó: Karen Dayana Calvo Aguirre Subgerente Administrativo Y Financiero
---	--	--